Junta Municipal
Asunción

PJM/Nº 1309/17

VISTO: El Memorándum DOC Nº 027/17 de la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal, de fecha 20 de enero de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado documento se pone a consideración el **Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas del Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa, para el "Servicio de Arreglos Florales para la Junta Municipal de Asunción" – PAC 320.169/17 – Ad Referéndum – Primera prórroga.**

Que, al respecto, se ha procedido a realizar la invitación correspondiente a las siguientes empresas: **VENICIO SAMANIEGO, ROMANCE FLORES de Dora Cáceres, FLORES MY GARDEN, EMBASSY FLORES S.R.L. y BOHEME FLORES de Nicolás Chase,** respectivamente.

Que, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 28 de diciembre de 2016, hasta las 9:00 horas.

Que, las empresas que han presentado sus ofertas en el plazo establecido son: **LA FIORENTINA de Ruth Iriarte y LA DIVINA FLOR de José Llano.**

Que, posteriormente, la DUOC procedió al análisis de las ofertas presentadas, del cual resultó cuanto sigue:

*"a) **LA FIORENTINA DE RUTH IRIARTE:** Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas; totalizando los precios unitarios por un monto total de Gs. **2.210.000** (Guaraníes Dos Millones Doscientos Diez Mil) IVA incluido.*

*b) **LA DIVINA FLOR DE JOSÉ LLANO:** Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas; totalizando los precios unitarios por un monto total de Gs. **3.125.000** (Guaraníes Tres Millones Ciento Veinte y cinco Mil) IVA incluido.*

*Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el **Art. 58º.- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "…Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa…".***

*El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º.- **Análisis**: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones…". Se hace constar en Acta de Apertura que las firmas LA FIORENTINA DE RUTH IRIATE Y LA DIVINA FLOR DE JOSÉ LLANO cumplen con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura.*

Seguidamente, se procede al análisis legal de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue:

*Cabe señalar que el **Artículo 61 Método de Evaluación** del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente,…//…*

Junta Municipal
Asunción

...//... la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** *(... formulario de ofertas debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria... ".*

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas	***LA FIORENTINA DE RUTH IRIATE***	***LA DIVINA FLOR DE JOSÉ LLANO***
a) *Formulario de Oferta*	*Cumple*	*Cumple*
b) *Garantía de Mantenimiento de Oferta*	*Cumple*	*Cumple*
c) *Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, Inc. w...*	*Cumple*	*Cumple*
d) *Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional.....*	*Cumple*	*Cumple*

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º ***Análisis****: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones... ". Se hace constar que el oferente participante cumple con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura y corroborado en la etapa de evaluación.*

El Art. ***28 de la Ley Nº 2.051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones****, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas... ".*

Obra en la carpeta administrativa el Informe Técnico emitido por la Dirección de Gabinete, según Memorándum D.G. N° 1.243/16, de fecha 29 de diciembre de 2016, que taxativamente dice... "en donde se manifiesta que las firmas han cumplido con las especificaciones técnicas solicitadas. En cuanto a las cotizaciones se encuentran dentro del parámetro del mercado".

Se presenta la tabla comparativa de las ofertas, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003:

Empresa	***Aspecto Legal***	***Asp. Econ. - Financ.***	***Aspecto Técnico***
1- LA FIORENTINA DE RUTH IRIARTE	*No Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
2- LA DIVINA FLOR DE JOSÉ LLANO	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º ***Análisis****: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.*

La Firma ***LA FIORENTINA DE RUTH IRIARTE*** *presenta su Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas en forma incorrecta con relación al porcentaje del 5% requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, el monto es insuficiente, y por considerarse documentos de carácter sustancial* ***la oferta queda descalificada.***

Junta Municipal
Asunción

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Empresa	*Total Monto I.V.A. incluido*
1- LA DIVINA FLOR DE JOSÉ LLANO	*Gs. 3.125.000*

La Ley N° 2.051/03, establece en su Art. 14: "Solo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria..." ***en atención a la Ley y para ajustarse a la partida presupuestaria aprobada, se procede a disminuir el monto máximo, según el Cuadro Adjudicativo (ANEXO 1).***

El Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03 que establece "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...".

Se procede proponer la adjudicación a la máxima autoridad bajo el amparo de la Resolución DNCP N° 522/15 que, establece en su Art. 2° (segundo y tercer párrafo)... Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 26 y 28 de la Ley N° 2.051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Analizado todos los expuestos precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2 recomienda a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación basada en la única oferta presentada, que cumple con las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el Artículo 63 Criterio de Adjudicación del Decreto 21.909/03 que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:

*- **LA DIVINA FLOR DE JOSÉ LLANO**: Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más baja, bajo la modalidad de Contratación Directa, por un* ***monto mínimo de Gs. 25.300.000*** *(Guaraníes Veinte y Cinco Millones Trescientos Mil), y* ***monto máximo de Gs. 35.000.000*** *(Guaraníes Treinta y Cinco Millones) IVA Incluido, conforme al* ***Cuadro de Adjudicación (ANEXO Nº 1)*** *adjunto.*

Asimismo, formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de Contratación Directa: a) Solicitudes de Cotización b) Oferta del Adjudicado c) Acta de Apertura d) Cuadro Comparativo e) Cuadro Adjudicado (Anexo Nº 1) y f) Contrato.

Se da por concluido el acto siendo las 13:30 horas del día 29 de diciembre de 2016".

Junta Municipal
Asunción

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna de la Corporación, a través del Memorándum Interno A.I. Nº 02/2017, de fecha 4 de enero de 2017, manifiesta que se han realizado los controles del proceso relacionado con el llamado en estudio, en lo concerniente al aspecto técnico y financiero, encontrándose que lo actuado se ajusta razonablemente a las normativas y procedimientos vigentes; por lo que recomienda dar continuidad al trámite respectivo.

Que, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP J.M. Nº 25/2017, de fecha 10 de enero de 2017, con un monto de Gs. 35.000.000, el cual garantiza la presente adjudicación.

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Junta, a través del Dictamen DAJ Nº 016/2017, de fecha 12 de enero de 2017, se expide sobre el tema en cuestión y, al respecto, en su parte conclusiva expresa: *"...Por lo que, teniendo en cuenta que obra en los antecedentes el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas para el **"SERVICIO DE ARREGLOS FLORALES PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN – PAC Nº 320.169/17 – AD REFERÉNDUM – PRIMERA PRÓRROGA",** entiende esta Dirección que se cumplió con los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2.051/03 y su Decreto Reglamentario, y que el **PAC Nº 320.169/17** reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y sus modificaciones".*

Que, en ese contexto, la Presidencia de la Corporación en uso de sus facultades legales, reglamentarias y administrativas, y en atención a las documentaciones referidas precedentemente, cree pertinente **adjudicar** el **Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa, para el "SERVICIO DE ARREGLOS FLORALES PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN – PAC Nº 320.169/17 – AD REFERÉNDUM – PRIMERA PRÓRROGA",** a la **Empresa LA DIVINA FLOR de José Llano** por un monto mínimo de **Guaraníes Veinte y Cinco Millones Trescientos Mil (Gs. 25.300.000),** y un monto máximo de **Guaraníes Treinta y Cinco Millones (Gs. 35.000.000)** IVA incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1º: **ADJUDICAR** el Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa, para el **"SERVICIO DE ARREGLOS FLORALES PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN – PAC Nº 320.169/17 – AD REFERÉNDUM – PRIMERA PRÓRROGA,** a la Empresa **LA DIVINA FLOR de José Llano** por un monto mínimo de **Guaraníes Veinte y Cinco Millones Trescientos Mil (Gs. 25.300.000),** y un monto máximo de **Guaraníes Treinta y Cinco Millones (Gs. 35.000.000) IVA incluido,** conforme al Cuadro de Adjudicación que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Art. 2º: **IMPUTAR** la erogación a la Partida Presupuestaria correspondiente, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP J.M. Nº 25/2017** (10/01/17).

Junta Municipal
Asunción

Cont. PJM/Nº ..1.309..../17

Art. 3º: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los..31..... días del mes de…Enero……. del año dos mil diecisiete.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

pv.